

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor buscapersonas (40 MHz)  
Fabricado por: «Tateco AB», en Suecia.  
Marca: «Telecourier».  
Modelo: T-810.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

con la inscripción

E	98 93 0135
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**17107** RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la estación base para radiobúsqueda VHF, marca «Motorola», modelo PURC-5000.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barajas Park, San Severo, sin número, código postal 28042,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la estación base para radiobúsqueda VHF, marca «Motorola», modelo PURC-5000, con la inscripción E 98 93 0134, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Estación base para radiobúsqueda VHF.  
Fabricado por: «Motorola Inc.», en Estados Unidos.  
Marca: «Motorola».  
Modelo: PURC-5000.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

con la inscripción

E	98 93 0134
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

## Advertencia:

Potencia máxima: 250 W.  
Separación canales adyacentes: 25 KHz.  
Modulación: Frecuencia.  
Banda utilizable: 146-174 MHz.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**17108** RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Secretaría General para los Servicios de Transportes, por la que se aclaran diversos aspectos de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 13 de abril de 1993, sobre aplicación de tarifas por servicios prestados por las autoridades portuarias.

La Orden de 13 de abril de 1993 procedió, en desarrollo de las prescripciones contenidas en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a aprobar el sistema tarifario aplicable en función de los servicios prestados por las autoridades portuarias.

Dentro del sistema institucionalizado por dicha Orden, en lo que se refiere al anexo I de la misma, en materia de reglas particulares de aplicación, se estima preciso proceder a aclarar algunos aspectos relacionados con la tarifa T-0, señalización marítima, a efectos de establecer unos criterios de interpretación, en aplicación de la misma, homogéneos, que eviten tratamientos diferenciadores frente a situaciones idénticas.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 13 de abril de 1993, a propuesta del Ente Público Puertos del Estado, ha resuelto:

En relación a la tarifa T-0, señalización marítima, regulada en el anexo I de la Orden de 13 de abril de 1993, se hacen las siguientes aclaraciones de sus reglas particulares de aplicación:

Primero.—La interpretación conjunta de las reglas primera, tercera y quinta de la tarifa T-0 obliga al abono de esta tarifa a los buques mercantes, de pesca y de recreo y deportivos, también en el caso de que éstos entren o se hallen surtos en puertos no gestionados por las autoridades portuarias.

Segundo.—La interpretación de la regla tercera en relación a los buques de pesca y de recreo y deportivos implica que, una vez que dichos buques han abonado la cantidad establecida en la citada regla, quedan liberados durante ese año natural de cualquier otra obligación de pago ante esa autoridad portuaria y ante cualquier otra respecto de dicha tarifa.

Madrid, 16 de junio de 1993.—El Secretario general para los Servicios de Transportes, Manuel Panadero López.

Ilmo. Sr. Presidente del Ente Público Puertos del Estado.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17109** ORDEN de 4 de junio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para la Formación Continua», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para la Formación Continua», instituida y domiciliada en Madrid, calle Arturo Soria, número 128.